

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13111 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en los recursos contencioso-administrativos números 265/1994, 266/1994, 267/1994, 268/1994 y 339/1994 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativos números 265/1994, 266/1994, 267/1994, 268/1994 y 339/1994, interpuestos por doña Luz Solar Castañeda, doña María Begoña Vallejo Jausoro, doña Benita Sierra Badía, doña Milagros Aguilera Gurría y doña María Luisa Arminio Macho, contra Resoluciones de la Subsecretaría de este Departamento, de fechas 30 de diciembre de 1993, 31 de diciembre de 1993, 31 de diciembre de 1993, 27 de diciembre de 1993 y 31 de diciembre de 1993, respectivamente, sobre denegación de abono de trienios.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 23 de mayo de 1994.—El Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

13112 *ORDEN de 6 de junio de 1994 por la que se modifica la de 26 de abril de 1993, por la que se instrumenta la asignación de límites máximos individuales de derechos a la prima por vacas nodrizas, se establecen normas específicas para la regulación de las transferencias y cesiones de derechos entre productores y se fijan criterios para la asignación y utilización de derechos de la reserva nacional.*

El Reglamento (CEE) 805/68 del Consejo, de 27 de junio, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino, modificado por última vez por el Reglamento (CEE) 3611/93 del Consejo, de 22 de diciembre, establece el régimen de ayudas para los productores que mantengan vacas nodrizas, régimen que se desarrolla en el Reglamento (CEE) 3886/92 de la Comisión, de 23 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación relativas a los regímenes de primas previstas en el Reglamento (CEE) 805/68.

Este último reglamento ha sido modificado por última vez por el Reglamento (CEE) 489/94 de la Comisión, de 4 de marzo, con el objeto, fundamentalmente, de adaptar las modalidades de aplicación de esta prima, especialmente en lo que a transferencias de derechos entre productores se refiere, a las dificultades administrativas que se han producido en todos los Estados miembros en este primer año de funcionamiento del sistema de límites individuales de derechos por productor.

Por todo lo expuesto, parece conveniente la modificación de la disposición nacional que transcribe la reglamentación citada, esto es, la Orden de 26 de abril de 1993, ya modificada por la de 19 de noviembre de 1993, con el fin de adaptar los plazos inicialmente fijados tanto para la pre-

sentación de solicitudes de derechos de la reserva nacional y de notificaciones de transferencias o cesiones temporales de derechos por parte de los productores, como para los intercambios de información entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

En virtud de lo anterior, y consultadas las Comunidades Autónomas, dispongo:

Artículo único.—La Orden de 26 de abril de 1993 por la que se instrumenta la asignación de límites máximos individuales de derechos a la prima por vaca nodriza, se establecen normas específicas para la regulación de las transferencias y cesiones de derechos entre productores, y se fijan criterios para la asignación y utilización de derechos de la reserva nacional, se modifica en lo siguiente:

Uno. Los artículos 7.º, apartado 2, y 9.º, párrafos tercero y cuarto, quedan redactados del modo siguiente:

Artículo 7.º, apartado 2:

«2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, excepcionalmente para 1994, la solicitud para la asignación de derechos se podrá presentar asimismo conjuntamente con la solicitud de prima de ese año.»

Artículo 9.º, párrafos tercero y cuarto:

«Excepcionalmente, para las solicitudes correspondientes al año 1994 dichos datos se remitirán antes del 1 de septiembre de 1994.

El SENPA, a la vista de la información recibida, y en función de las posibilidades de la reserva nacional, comunicará a cada Comunidad Autónoma la relación de los productores de su ámbito territorial, clasificados por orden de prioridad, a los que podrán asignarse derechos con cargo a la reserva nacional, con el fin de que el órgano competente asigne y comunique a los interesados los límites actualizados a más tardar el 15 de enero de cada año, y, excepcionalmente, para el año 1994 antes del 1 de octubre de 1994.»

Dos. Se añaden al artículo 16 los párrafos siguientes:

«5. No obstante los plazos previstos para las notificaciones de las transferencias o cesiones temporales de derechos en el apartado 2, se podrán presentar con carácter excepcional notificaciones de cesiones temporales para el año 1994, en un segundo plazo, entre el 15 de octubre y el 30 de noviembre de 1994, utilizando para ello un documento que contenga, al menos, los datos que figuran en el modelo del anexo 14, siempre que los productores cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el productor cedente disponga en el momento de la cesión de una cantidad global de derechos a la ayuda superior al censo de vacas nodrizas por el cual haya sido o vaya a ser presentada la solicitud de ayuda para la campaña de 1994, que la cesión se realice, como máximo, por la diferencia entre ambas cantidades.

En este caso los mínimos mencionados en el apartado 1 del artículo 13 se considerarán respecto de la diferencia entre los derechos que el productor va a utilizar en la campaña 1994 y los que tiene asignados.

b) Que el productor cesionario no hubiera recibido del órgano competente de la Comunidad Autónoma la comunicación de la actualización de su límite individual de derechos a la ayuda para la campaña 1994 antes del 27 de enero de 1994 o no hubiera obtenido los derechos solicitados de la reserva nacional para la campaña 1994.

c) Que la cesión se realice por una única campaña.

6. Las comunicaciones que con respecto a las notificaciones de las cesiones temporales previstas en el apartado anterior se efectúen por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas a los interesados, según dispone el apartado 3 del presente artículo, se realizarán en el plazo de un mes a partir del 31 de octubre de 1994.

Las comunicaciones entre los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y el SENPA previstas en el apartado 4 se realizarán en el plazo de quince días a partir de la fecha indicada en el apartado anterior.»

Tres. El anexo 8 de la Orden de 26 de abril se sustituye por el anexo a la presente.

Cuatro. Se incluye un nuevo anexo, el 14, que figura en la presente Orden.

Disposición final primera.

Se faculta al SENPA, en el ámbito de sus competencias, para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de junio de 1994.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios, Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

NOTIFICACION DE CESION TEMPORAL DE DERECHOS INDIVIDUALES DE AYUDA A LAS VACAS NODRIZAS AL AMPARO DEL APARTADO 5 DEL ARTICULO 16 DE LA O.M. DE 26 DE ABRIL DE 1993

DURACION DE LA CESION: CAMPAÑA 1994

DATOS DEL PRODUCTOR CEDENTE:

Apellidos y nombre _____

DNI o CIF _____ Domicilio _____

Teléfono _____ Localidad _____

Municipio _____ Código Municipio _____

Provincia _____ Código Postal _____

Número de derechos de los que es titular (1) : _____

Número de vacas nodrizas para las que ha solicitado/solicitará la ayuda en el año 1994 (2) _____

Número de derechos objeto de la presente cesión temporal (3): _____

Datos de su explotación:

Nombre _____ Superficie total (ha) _____

Régimen económico: (señálese con una "x" lo que proceda)

Propiedad Arrendamiento Pastos comunales

Otros (especificar) _____

Nombre de las fincas	Municipio	Provincia	Superficie	Zona desfavorecida (si o no)	Número vacas nodrizas

¿Explota únicamente pastos comunales? SI

NO

DATOS DEL PRODUCTOR TOMADOR O CESIONARIO:

Apellidos y nombre _____ DNI o CIF _____

Teléfono _____ Domicilio _____
Municipio _____ Localidad _____

Provincia _____ Código Municipio _____
Código Postal _____

Número de derechos de los que es titular (4) : _____

¿Solicitó asignación de derechos de la reserva nacional con cargo a la campaña 1994?

SI
 NO

En caso afirmativo indíquese:

Número de derechos solicitados _____

Número de derechos obtenidos: _____

Datos de su explotación:

Nombre _____ Superficie total (ha) _____

Régimen económico: (señálese con una "x" lo que proceda)

Propiedad Arrendamiento Pastos comunales

Otros (especificar) _____

Nombre de las fincas	Municipio	Provincia	Superficie	Zona desfavorecida (si o no)	Número vacas nodrizas

Los abajo firmantes, declaran que los datos contenidos en la presente notificación son ciertos y, de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación comunitaria que declaran asimismo conocer, y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de Abril de 1993, solicitan se autorice la presente cesión temporal y se actualicen sus límites individuales de derechos a la ayuda a las vacas nodrizas.

Adjuntan ambos fotocopias de los CIF/NIF y de las Cartillas Ganaderas o documentos oficiales similares actualizados.

Asimismo, el cedente de los derechos declara que no ha recibido en las tres últimas campañas derechos de la reserva nacional.

_____, a _____ de _____ de 199__.

El cedente,

El tomador o cesionario,

Fdo: _____

Fdo: _____

CAMPO	DESCRIPCION
7	En el caso de cesión temporal de derechos, las dos últimas cifras del último año para el que se ceden los derechos. En los restantes casos se completará el campo con ceros.
8	Fecha del documento de acuerdo de transacción. Formato AAMMDD.
9	Número de derechos, objeto de la transferencia, cinco cifras enteras (posiciones 20 a 24) y una cifra decimal (posición 25).
10	Número de derechos cedidos a la Reserva Nacional, cinco cifras enteras (posiciones 26 a 30) y una cifra decimal (posición 31). Si C2 = 1 y C5 = 2 C10 = C9 - (C34 - C30), con un decimal. En los demás casos se completará el campo a ceros.
11	Apellidos y nombre o razón social del transferidor o cedente, con mayúsculas, sin acentos ni diéresis y separada cada palabra con un espacio en blanco.
12	NIF o CIF del transferidor o cedente. - Si se trata de un NIF, se consignará el mismo con el caracter de verificación alfabético en la última posición de la derecha, posición 81, completando la parte numérica con ceros a la izquierda si fuese necesario. Si no posee dicho caracter de verificación, en la posición 81 figurará un asterisco (*) y el DNI se consignará con el criterio anterior. - Si se trata de un CIF, se consignará el código de identificación asignado por el Organismo competente, comenzando en la posición 72 y completando con blancos a la derecha si fuese necesario. - En ningún caso se grabará con puntos separadores, ni otros caracteres especiales.
13	Calle o plaza donde tiene su domicilio el transferidor o cedente, con las mismas características del campo 11.
14	Localidad donde reside el transferidor o cedente, con las mismas características del campo 11.
15	Código de la provincia del domicilio del transferidor o cedente.
16	Código del municipio donde reside el transferidor o cedente, de acuerdo con la codificación del INE, incluido el dígito de control. En el caso de desconocerse dicho dígito de control, en la posición 147 se consignará un cero.
17	Se consignará el número asignado por Correos para el domicilio del transferidor o cedente, compuesto por la clave de la provincia (01 a 50), y de un número de tres dígitos.
18	Número de derechos de los que es titular el transferidor o cedente, cinco cifras enteras (posiciones 153 a 157) y una cifra decimal (posición 158).

CAMPO	DESCRIPCION
19	De acuerdo con la siguiente codificación: 1 - Si la explotación del transferidor o cedente se encuentra situada en zona sensible. 0 - En los restantes casos.
20	Código de la provincia de la explotación del transferidor o cedente.
21	Código del municipio de la explotación del transferidor o cedente, con las mismas características del campo 16.
22	Número de derechos actualizados del transferidor, cinco cifras enteras (posiciones 166 a 170) y una cifra decimal (posición 171). Si C2 = 1: C22 = C18 - C9, con un decimal En los demás casos se completará el campo a ceros.
23 a 33	Similares a los campos 11 al 21, en lo que se refiere a los datos del adquirente o cesionario.
34	Número de derechos actualizados del adquirente, cinco cifras enteras (posiciones 306 a 310) y una cifra decimal (posición 311). Si C2 = 1 y C5 = 2 C34 = C30 + (0,9 x C9), con un decimal redondeado por la regla del cinco. Si C2 = 1 y C5 distinto de 2 C34 = C30 + C9 En los demás casos se completará el campo a ceros. Características del soporte: Cinta magnética de 9 pistas a 800, 1.600 ó 6.250 b.p.i. de densidad, código EBCDIC o ASCII; Sin etiquetas y con marcas de principio y fin de cinta. Factor de bloqueo: 10 registros por bloque. En el soporte se fijará una etiqueta externa en la que figuren los siguientes datos: - TRANSFERENCIA O CESION DE DERECHOS. Prima vaca nodriza. - Año --- - Comunidad Autónoma. - Número de registros. - Código de grabación y densidad. - Nombre y apellidos del responsable informático. - Número de teléfono. - Fecha de envío.